

EVAUACIONES DE RIESGO DE EVENTOS MULTITUDINARIOS DURANTE LA CRISIS SANITARIA COVID-19



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

3 Septiembre 2020

ÍNDICE DE CONTENIDOS

JUSTIFICACIÓN.	3
OBJETIVO y ÁMBITO	4
DOCUMENTACIÓN APORTAR POR ENTIDADES ORGANIZADORAS	5
TRAMITACIÓN EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE SALUD Y FAMILIAS 5	
ANEXO I: INFORME DE RIESGOS	6
ANEXO II .- MEDIDAS A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIFICO DEL EVENTO	7
ANEXO III : EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA	9
ANEXO IV: MODELOS DE OFICIO	13



JUSTIFICACIÓN.

La Orden de 16 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, estableció determinadas condiciones eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por covid -19 en España referidos a eventos dentro del ámbito cultural.

La orden de 1 Septiembre de 2020 por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19 , ha venido modificar las medidas para citados eventos así como el propio procedimiento , pasando de autorización a informe favorable.

“En todo caso, en los **eventos multitudinarios** que en espacios cerrados concentren a **más de 200 personas o a 300 personas si son espacios al aire libre**, se deberá realizar una **evaluación del riesgo** por parte de la autoridad sanitaria conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la autorización de la administración competente. La evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria se hará en un plazo máximo de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige.

Estos eventos podrán realizar su actividad hasta la 1:00h como máximo, incluyendo en dicho horario máximo cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento a los citados eventos multitudinarios. En caso de tratarse de actividades de hostelería y restauración se efectuarán en mesas o agrupaciones de mesa debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal entre clientes de 1,5 metros. La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesa.

En todo caso, sólo se podrán celebrar dichos eventos con butacas preasignadas. La circulación por el recinto será siempre con mascarilla y guardando la distancia de seguridad interpersonal, además de la observancia de la estricta higiene de manos.

Por tanto es necesario establecer las pautas para emitir informe de la evaluación de riesgos realizada por las autoridades sanitarias, así como aportar una herramienta que permita uniformar y dar mayor agilidad y transparencia a dichas evaluaciones.



OBJETIVO y ÁMBITO

En primer lugar, hay que entender que la modificación para eventos multitudinarios, se enmarca dentro de determinados apartados de la Orden de 19 de junio de 2020, en concreto:

- 1) Vigésimo cuarto: **congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos.**
- 2) Vigésimo séptimo: Actividad en **cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos.**
- 3) Trigésimo segundo: Trigésimo segundo. Medidas en el ámbito de educación y deporte. (**eventos deportivos de ocio y de competición**)

Para que estas actividades tengan la consideración de “evento multitudinario” deben concentrar **a más de 200 personas en espacios cerrados o a 300 personas si son espacios al aire libre**

Existen otros eventos que deben enmarcarse en otros apartados de las medidas preventivas al tener específicamente establecidas condiciones para ellos, como las celebraciones (bodas, bautizos, comuniones) o los espectáculos taurinos, que disponen de aforos y medidas preventivas propios.

El objetivo de este documento es facilitar la elaboración de un informe por la entidad organizadora del evento multitudinario así como la posterior evaluación del riesgo por la autoridad sanitaria, que permita elaborar un dictamen o informe para la autorización o no del evento.



DOCUMENTACIÓN APORTAR POR ENTIDADES ORGANIZADORAS

A efectos de poder realizar la oportuna “evaluación de riesgos” y consecuente informe a emitir por la autoridad sanitaria, las entidades organizadoras de los eventos multitudinarios deberán aportar junto con la documentación de solicitud de autorización en el procedimiento existente de acuerdo al tipo de evento y autoridad competente que deba autorizar el mismo, la siguiente documentación:

- A. Un informe de riesgos en el que se aporte la información del anexo I como mínimo.
- B. Un Plan específico de medidas contra COVID-19 en el que se contemple, al menos, cómo se van a conseguir los objetivos que la Orden 19 Junio establece, recogidas en el Anexo II.

TRAMITACIÓN EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE SALUD Y FAMILIAS

La administración competente en la tramitación de la autorización del evento, deberá incluir o solicitar entre la documentación preceptiva, que debe aportar el organizador o entidad organizadora, de la misma el “INFORME DE RIESGOS” y “PLAN ESPECIFICO MEDIDAS CONTRA COVID19” indicados en el punto anterior.

Ambos documentos serán remitidos, por la administración competente telemáticamente a la correspondiente Delegación territorial de Salud y Familias (DDTT en adelante) en razón de la ubicación donde se pretenda desarrollar el evento multitudinario.

Por parte de la DDTT se procederá a evaluar conjuntamente ambos documentos, teniendo en cuenta el documento “RECOMENDACIONES PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS EN EL CONTEXTO DE NUEVA NORMALIDAD POR COVID-19 EN ESPAÑA” de 17 Junio (Documento acordado por la Comisión de Salud Pública del CISNS) para lo que se usarán las orientaciones comprendidas en el Anexo III.

La Evaluación determinará la emisión de una EVALUACIÓN DE RIESGO con tres posibles dictámenes; RIESGO MUY ALTO, RIESGO ALTO; RIESGO MODERADO; RIESGO BAJO, de acuerdo a la calificación de riesgo obtenida, el cual será remitido a la administración remitente de los mismos, recomendándose su no autorización en aquellos casos de RIESGO ALTO.

Esta Evaluación debe realizarse y remitirse a la autoridad competente que remitió la solicitud, en un plazo máximo de 10 días desde su recepción den la DDTT.

Para ello se podrá usar el modelo del Anexo IV y se deberá indicar que la evaluación podrá ser revisada de oficio posteriormente si la situación epidemiológica así lo exige.



ANEXO I: INFORME DE RIESGOS

Puntos a incluir en el Informe de Riesgos a realizar por la entidad organizadora.

- 1.- Número total de público potencialmente asistente.
- 2.- Venta de entradas; local, provincial o nacional (si se venden por internet se considerará regional) y comentario sobre la posible procedencia del público asistente. (Local, comarcal, provincial, autonómico, nacional o internacional).
- 3.- Edad media aproximada del público esperado o si se dirige algún colectivo concreto.
- 4.- Celebración en espacio cerrado, cubierto o al aire libre.(características)
- 5.- Disposición del público (gradas, sillas, en mesas sentadas)
- 6.- Disposición de venta de alcohol dentro del evento.
- 7.- Venta de comida y bebidas dentro del recinto. Número de puntos venta o servicio directo en mesa. Número de aseos.
- 8.- Tipo de evento; actuación teatral, concierto música (clásica o moderna), danza , monólogos , congreso, convención , deportivo etc..
- 9.- Posibilidad de sectorización de los asistentes que evite contacto entre sectores incluido zonas comunes.
10. .- Duración del evento



ANEXO II .- MEDIDAS A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIFICO DEL EVENTO

Nombre evento.

Organizador:

Lugar de celebración:

Horario de inicio y de finalización:

Aforo de público:

Nº Personas trabajadoras:

- Eventos con butacas pre-asignadas (forma de pre-asignación)
- Medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características y uso de las instalaciones o espacios, mobiliario y equipos de trabajo. En las tareas de Limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.
- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados.
- Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros (salvo convivientes).
- Circulación por el recinto será siempre con mascarilla y guardando la distancia de seguridad interpersonal, además de la observancia de la estricta higiene de manos.
- Los accesos y lugares de control, información y atención al público deberán Instalar elementos y barreras físicas de protección para el personal de control y vigilancia.
- Instalación de elementos de señalización con indicaciones sobre recorridos así como sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen aglomeraciones.
- Para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para la circulación de los usuarios se deberán cerrar, panelar, acordonar o instalar balizas u otros elementos de división.
- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por las autoridades sanitarias. (1,5 metros).
- Se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios. La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más



visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de los centros. Esta información deberá ser igualmente accesible a través de dispositivos electrónicos.

- Se deberá exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir a los propios trabajadores, y asegurar que dicho aforo y la distancia de seguridad interpersonal se respeta en su interior, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento.
- Se recomendará, en su caso, la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentarán medios de pago que no supongan contacto físico entre dispositivos.
- En el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.
- Estos eventos podrán realizar su actividad hasta la 1:00 h como máximo, incluyendo en dicho horario máximo cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento a los citados eventos. Estas actividades complementarias o de apoyo se efectuarán en mesas, garantizándose una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros, con un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas.
- En todo caso, la circulación por el recinto será siempre con mascarilla y guardando la distancia de seguridad interpersonal, además de la observancia de la estricta higiene de manos
- Las medidas generales contempladas en el apartado tercero, punto segundo - 2. Medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.



ANEXO III : EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA

1.- En primer lugar se debe **evaluar la situación epidemiológica**, que debe constatar un nivel bajo de transmisión en la comunidad autónoma, provincia, municipio o unidad territorial en el que se desarrolle el evento. Por tanto se realizará una evaluación de la situación epidemiológica de la localidad y Distrito sanitario en el que se pretenda realizar el evento, teniendo en cuenta los indicadores epidemiológicos relevantes (tales como tasa de incidencias acumuladas a 7 y 14 días, porcentaje de PCR positivas, velocidad de crecimiento de casos, brotes existentes etc.) en relación con las características propias de la localidad y Distrito.

Si de esta valoración se estima que en la situación existente en la localidad donde se pretende realizar el evento multitudinario, su realización puede suponer un riesgo elevado por el impacto en la transmisión de la COVID-19 en esa localidad o Distrito sanitario, se evaluará el mismo como de MUY ALTO RIESGO y así se informará sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige.

En el caso se evalué no existe la circunstancia indicada en el párrafo anterior, se procederá a realizar la Evaluación de riesgos del evento multitudinario, tal como se indica en el punto siguiente.

2.- El resultado de la Evaluación de Riesgos debe estar basado en la valoración conjunta de:

- 1.- El nivel de Riesgo del propio evento (Riesgo de evento).
- 2.- Las medidas preventivas previstas en el evento (Medidas de mitigación).
- 3.- La situación epidemiológica respecto a la COVID19 en el territorio que se vaya a celebrar

La siguiente herramienta se basa en la puntuación cada uno de los puntos del Plan Específico presentado por el organizador, así como del informe de riesgos, al que se sumará la situación epidemiológica del territorio donde se va a celebrar el evento. De tal forma que a mayor puntuación mayor riesgo.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

MEDIDA PREVENTIVA	PUNTUACIÓN	OBSERVACION O MEJORA
Venta de entradas	0-2	
Información previa medidas al público	0-2	
Entrada al evento y flujos interiores	0-2	
Zona aparcamientos	0-2	
Disposición de geles hidroalcohólicos	0-2	
Aseos (disposición y medidas ventilación y L+D)	0-2	
Aglomeraciones en zonas comunes dentro recinto	0-2	
Limpieza y desinfección y en zonas de contacto frecuente	0-2	



Elementos protección de personal trabajador	0-2	
Cartelería e información durante evento	0-2	
Número y disposición de papeleras	0-2	
Separación público y staff del evento	0-2	
Puntos de venta de comida/bebida	0-2	
Medidas ante sospechas	0-2	Identificación personal a quien dirigirse, espacio de aislamiento.
Responsable medidas covid19	0-2	
Auxiliares covid y/o vigilantes de las medidas	0-2	

PUNTUACIÓN OBTENIDA

Puntuación obtenida	- CAPACIDAD MITIGACIÓN
- 0-10	- ALTA
- 11-20	- MODERADA
- 21-32	- BAJA

-



NIVEL DE RIESGO DEL EVENTO BASADO EN LAS CARACTERÍSTICAS.

ELEMENTO A CONSIDERAR	PUNTUACIÓN	OBSERVACIÓN O MEJORA	
Número total asistentes	0-2	<u>Cerrados</u> 200 a 250 ...0 251 a 350...1 351 o más...2	<u>Aire libre</u> 300 a 500...0 501 a 700 ...1 701 o más ...2
Ámbito geográfico asistentes	0-2	local, comarcal, regional o nacional	
Población vulnerable	0-2		
Disposición público – distancia seguridad. Garantía de mantenerla	0-2		
Cerrado, cubierto, aire libre	0-2		
Sectorización del público	0-2		
Venta de alcohol	0-2		
Puntos de venta comidas, bebidas y zonas comunes	0-2		
Tipo de evento	0-2		
Duración	0-2	< 1 hora 1-2 horas >2 horas	
Puntuación adicional situación epidemiológica	0-2		

Puntuación obtenida	- Riesgo basado características
- 0-8	- BAJO
- 9-15	- MODERADO
- 16-22	- ALTO



Resultado final:

El resultado final de la evaluación del riesgo se obtiene de la siguiente tabla:

	Capacidad de mitigación de riesgos		
Riesgo basado en las características	Capacidad baja de mitigación de riesgos	Capacidad moderada de mitigación de riesgos	Capacidad alta de mitigación de riesgos
Alto Riesgo	Muy alto	Alto	Moderado
Medio Riesgo	Alto	Alto	Moderado
Bajo Riesgo	Alto	Moderado	Bajo



ANEXO IV: MODELOS DE OFICIO

Visto la documentación/escrito de fecha de entrada XXXXXXXX, solicitando EVALUACIÓN DE RIESGO para evento multitudinario, conforme a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria una vez superado el estado de alarma, modificado por orden de 16 de agosto de 2020 y por Orden de 1 de septiembre de 2020, se ha procedido a evaluar la situación epidemiológica, el riesgo del evento y las medidas de mitigación del siguiente evento:

.- (ejemplo) El CONCIERTO XXXX, previsto para celebrar el día 04 de septiembre en el XXXXX DE XXXX, en espacio cerrado/abierto con XXXX participantes para la actividad de

A la vista de la documentación presentada, valorando las medidas recogidas en la misma y la situación epidemiológica actual en que se encuentra el Distrito Sanitario y localidad donde se celebra, se emite, de acuerdo a las Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de la nueva normalidad por COVID-19 en España, según documento acordado por la comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 17 de junio de 2020, se emite el siguiente dictamen :

- .- Muy alto riesgo
- .- Alto riesgo
- .- Moderado riesgo
- .- Bajo riesgo

. (Para Muy y alto riesgo) Por lo que esta autoridad sanitaria no recomienda la autorización del citado evento.

. (Moderado y bajo) Además de lo anteriormente expresado:

Se deberá garantizar que se cumplan en todo momento las medidas preventivas generales y de aforo, así como las medidas específicas de higiene y prevención establecidas en el nuevo marco normativo, constituido por normas, del ámbito estatal y autonómico, dictadas al amparo competencial de cada una de dichas administraciones públicas.

(para todos) Así mismo se informa que la evaluación realizada podrá ser revisada de oficio posteriormente si la situación epidemiológica así lo exige.

DELEGADA/O TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

